



**OFICIO N° 94/2025**

**MAT.:** Responde Oficio N° 006/25 de 07 de enero del año en curso, enviado por Diputado Sr. Joaquín Lavín León.

Santiago, 25 de febrero de 2024.

**A: SEÑOR LUIS ROJAS GALLARDO  
PROSECRETARIO CÁMARA DE DIPUTADOS**

**DE: RODRIGO MORA ORTEGA  
DIRECTOR GENERAL  
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA**

Junto con saludar cordialmente, en virtud del requerimiento de información efectuado a través de Oficio N°91333/25 de fecha 07 de enero del año en curso, mediante el cual se solicita a esta Corporación “información respecto de aplicación y cumplimiento de plazos de la ley N° 21.484 de Responsabilidad Parental y pago efectivo de pensiones de alimentos, además de retrasos y problemas en su aplicación”, cumpla con informar lo siguiente:

**1. Unidades Operativas de la CAJ R.M. que tramitan causas de Cumplimiento de Alimentos en región Metropolitana**

Atendido que se hace referencia en el Oficio sólo a determinadas comunas, se debe señalar que las personas usuarias de las comunas que se individualizan en el requerimiento, que solicitan representación judicial en causas sobre Cumplimiento de pensión de Alimentos pueden ser atendidas por los Centros de Atención Jurídico Social (CAJS) u Oficinas Especializadas dependientes de la Dirección Regional Metropolitana Norte que se indican a continuación:

<b>CAJS / Oficina Especializada</b>	<b>Comunas que atiende</b>	<b>Tribunales en los que tiene competencia</b>
CAJS de Maipú	Maipú	1°, 2°, 3° y 4° Juzgado de Familia de Santiago

Oficina de Familia de Santiago	Santiago - Estación Central	1°, 2°, 3° y 4° Juzgado de Familia de Santiago
CAJS de Cerrillos	Cerrillos	1°, 2°, 3° y 4° Juzgado de Familia de Santiago
CAJS de Quilicura	Quilicura	1°, 2°, 3° y 4° Juzgado de Familia de Santiago
CAJS de Cerro Navia	Cerro Navia - Pudahuel	Juzgado de Familia de Pudahuel
CAJS de Lo Prado	Lo Prado – Pudahuel	Juzgado de Familia de Pudahuel
CAJS de Quinta Normal	Quinta Normal - Pudahuel	Juzgado de Familia de Pudahuel
CAJS de Lampa	Lampa	Juzgado de Familia de Colina
CAJS de Colina	Colina	Juzgado de Familia de Colina
CAJS de Til Til	Til Til	Juzgado de Familia de Colina

## 2. Cumplimiento de plazos y nudos críticos.

Respecto de la aplicación y cumplimiento de los plazos señalados en la Ley N° 21.484 que modificó la ley N° 14.908 sobre Abandono de Familia y pago de pensiones de alimentos, se debe señalar que la norma contiene diversos plazos establecidos para que sean cumplidos bien por el tribunal de familia respectivo (Ej.: plazo para iniciar investigación del patrimonio del deudor) o por instituciones ajenas al juicio (Ej.: plazo para que las instituciones financieras en que existan fondos del alimentante, efectúen la transferencia del monto ordenado por el tribunal), por lo que en algunas oportunidades el cumplimiento de lo ordenado por el tribunal competente está supeditado a la entrega de información de otra institución, pudiendo alterarse el plazo legal de respuesta.

No obstante lo anterior, es fundamental tener en consideración que la entrada en vigencia de la ley produjo un incremento de requerimientos judiciales por parte de los y las alimentarias (o sus representantes legales), beneficiarios de pensiones que se encontraban en mora (más de 800.000 solicitudes entre las que se generaron a través del Procedimiento Especial regulado en el artículo 19 quáter de la ley 14.908 y las efectuadas en virtud del Procedimiento Extraordinario, contemplado en el artículo 19 quinquies del mismo cuerpo legal, en el primer año de vigencia de la ley). Ello obviamente no sólo produjo un impacto en los tribunales con competencia en materia de familia y consecuentemente, en el cumplimiento de los plazos establecidos por la ley sino también en todas aquellas instituciones como la CAJMETRO que patrocinan en forma gratuita este tipo de causas.

En lo que respecta a CAJMETRO, sin perjuicio de las solicitudes que se realicen en el juicio para cumplir los plazos, se hace referencia a los nudos críticos que los litigantes en las comunas indicadas en el Oficio 006/25, han podido constatar desde la implementación de la ley N°21.484, algunos de los cuales se producen en forma transversal en todos los tribunales de Familia que se encuentran bajo la jurisdicción de la Corte de Apelaciones de Santiago y otros específicos, atendida la población objetiva del respectivo tribunal:

**a. Jurisdicción de los Tribunales de Familia de Santiago (Litigan en estos tribunales los Centros de Maipú, Oficina de Familia de Santiago (que corresponde a la comuna de Estación Central, Cerrillos y Quilicura)**

- Se han observado incumplimiento de los plazos establecidos en la ley, especialmente en las solicitudes relacionadas con los artículos 19 quater y 19 quinquies, lo que genera retrasos en la tramitación de medidas cautelares y en la resolución de casos.
- La reserva impuesta sobre la información recopilada por los tribunales dificulta que el alimentario acceda a antecedentes relevantes, limitando su capacidad de ejercer derechos procesales de manera oportuna.
- Las Instituciones como AFP y bancos frecuentemente exceden los plazos establecidos para responder a los requerimientos del tribunal, lo que obliga a solicitar apercibimientos y genera retrasos adicionales.
- Existe un aumento en los errores cometidos por las AFP al calcular los montos disponibles para retención, especialmente en función de criterios relacionados con los años restantes para la jubilación.
- La interpretación diversa del concepto de “extraordinario” del artículo 19 quinquies de la ley N°21.484 para autorizar solicitudes de retención, ha generado incertidumbre entre los litigantes.
- El sistema de recursos es ineficiente para corregir errores procesales en la etapa de cumplimiento de las medidas cautelares, lo que puede obstaculizar la ejecución efectiva de estas.

**b. Jurisdicción de los Tribunales de Familia de Colina (Litigan en estos tribunales los Centros de Lampa, Colina y Til Til)**

- Uno de los principales nudos críticos detectados es la insuficiencia de personal capacitado y recursos adecuados para implementar de manera eficiente las modificaciones introducidas por la Ley N°21.484. Esto incluye la necesidad de formación específica en el manejo de las nuevas disposiciones legales y herramientas asociadas.
- La alta carga de trabajo en los tribunales ha generado retrasos significativos en la tramitación de las causas, afectando especialmente los casos relacionados con el pago de pensiones alimenticias y la retención de fondos.

**c. Jurisdicción de los Tribunales de Familia de Pudahuel (Litigan en estos tribunales los Centros de Quinta Normal, Cerro Navia y Lo Prado, que representan a usuarios de la comuna de Pudahuel)**

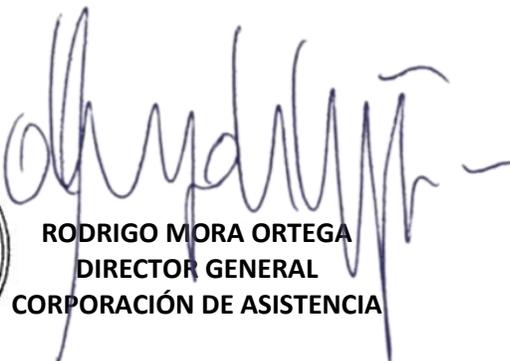
- Se identifican problemas similares a los expuestos en las jurisdicciones anteriores, particularmente en la demora de los tribunales para resolver solicitudes y en la inconsistencia en las interpretaciones legales.

### 3. Estadísticas de CAJMETRO de causas de Cumplimiento de alimentos.

Además de lo indicado precedentemente que corresponde a información cualitativa, en base a la información obtenida a través del sistema de información de atenciones con que cuenta nuestra Institución, respecto de las causas de Familia que se encuentran en estado procesal de Cumplimiento (causas "Z") ante estos tribunales, se puede señalar los siguientes datos estadísticos correspondiente a las causas ingresadas y causas terminadas durante el año 2024, en los que se indica el tiempo de duración en la tramitación de estos procesos judiciales son los siguientes:

Año 2024	Causas ingresadas en cumplimiento de alimentos	Causas terminadas en cumplimiento de alimentos	Tiempo promedio de duración de las causas de cumplimiento de alimentos
	3.794	4.053	590 días

Sin otro particular, se despide atentamente.



**RODRIGO MORA ORTEGA**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**CORPORACIÓN DE ASISTENCIA**



LVC/MGM  
c.c.:  
Archivo Dirección General  
Archivo Departamento Planificación y Control de Gestión